

18 de marzo de 2022

Hon. Pedro Pierluisi Urrutia  
Gobernador de Puerto Rico  
La Fortaleza  
gobernador@fortaleza.pr.gov

## **Carta Abierta sobre una Reestructuración Justa de la Deuda de la AEE**

Honorable Gobernador,

Recibimos con satisfacción la noticia de que se pretende revisar los acuerdos alcanzados por la Junta de Supervisión Fiscal con los bonistas de la Autoridad de Energía Eléctrica. Las organizaciones firmantes queremos presentar nuestras recomendaciones para una reestructuración justa y sostenible de la deuda de la AEE que priorice el mejor bienestar del pueblo de Puerto Rico.

1. **Validez de los bonos-** En estricto derecho, lo primero que tiene que hacerse en un proceso de reestructuración de la deuda bajo el Código de Quiebras de los Estados Unidos, es determinar la validez de los créditos que se pretenden considerar. La deuda de la AEE no debe pagarse, en todo ni en parte, sin una auditoría previa y una determinación judicial sobre la validez de dichos bonos y aquella deuda emitida ilegalmente debe ser cancelada y no pagada. Como por ejemplo si se cumplió con los límites impuestos por el Trust Agreement en las emisiones de deuda.

En vista de la inacción de la Junta de Control Fiscal de litigar la validez de la deuda, se debe realizar una auditoría completa de las emisiones de bonos por la AEE por una entidad independiente con poderes para hacer los referidos a las agencias de justicia que correspondan y de procesar en los tribunales locales y federales cualquier reclamo de ilegalidad de la deuda para que eventualmente,

cualquier crédito de bono ilegal, no reciba distribución o pago en el plan de ajuste de la deuda que se presente. Por ejemplo, se tiene que evaluar si estas emisiones de deuda cumplieron con los requisitos y límites impuestos por el “Trust Agreement”. La probabilidad de que se puedan invalidar deuda sustancial de la AEE justifica la inversión de tiempo, dinero y esfuerzo, pues permitiría una reducción significativa de la deuda.

2. **Es deuda no asegurada-** para determinar el grado del recorte o reducción de la deuda, debe considerarse la clasificación como asegurado o no asegurado, que permite la Ley y conforme a las circunstancias económicas del deudor. No se debe autorizar el pago de bonos no asegurados, como si estos fueran asegurados como pretendía el antiguo acuerdo con los bonistas. Mucho menos, debe convertir los bonos actuales que son no asegurados, en bonos asegurados mediante el RSA y el plan de ajuste de deuda que pretendía radicar la Junta.
  
3. **Continuar con litigaciones pendientes-** Según los escritos radicados en el Tribunal de Quiebra bajo la Ley PROMESA por la propia Junta de Control Fiscal, bajo los términos claros e inequívocos del “Contrato de Fideicomiso” no se le otorga a los bonistas ningún derecho o interés de garantía en (i) los ingresos brutos en efectivo de la AEE, (ii) cualquier otro efectivo que no llegue al Fondo de Amortización o Fondos Subordinados, (iii) el derecho de la AEE a recibir ingresos en el futuro, o (iv) cualquier otra propiedad de la AEE.<sup>1</sup> Por tanto, la Junta de Control Fiscal reconoce la naturaleza no asegurada de dichos bonos. Esto permite el recorte sustancial a los bonos a tono con las necesidades operacionales de la AEE, los empleados, los retirados, empleados desplazados y el Pueblo de Puerto Rico.

---

<sup>1</sup> Complaint Pursuant To (I) Bankruptcy Code Sections 502(A), 544, 550, And 551 And (Ii) Bankruptcy Rules 3007 And 7001 Objecting To And Challenging Validity, Enforceability, And Extent Of Prepetition Security Interests And Seeking Other Relief, Case:19-00391-Lts Doc#:1 (7/01/19)

4. **No establecer ningún aumento en tarifa a través del acuerdo de reestructuración.** Un aumento en la tarifa de la energía eléctrica para el pago de esta deuda afectará enormemente nuestra economía. Además, no podemos seguir tratando la reestructuración de la deuda de la AEE como un asunto estrictamente económico. La energía eléctrica hoy en día es un derecho humano y todas las personas deben tener un acceso constante, estable y asequible a energía suficiente para satisfacer sus necesidades básicas. El antiguo RSA representaba aumentos anuales en la factura de luz hasta un 50% de lo que pagamos hoy representando la pérdida de 170 mil empleos y un declive en nuestro producto nacional bruto de un 22%. Es momento de usar la cantidad histórica de fondos de FEMA asignados para el sistema eléctrico para proveer placas solares en techos y baterías a la población, empresas e instituciones que mitiguen futuras alzas en tarifas eléctricas. Estudios demuestran que es viable “reconstruir mejor” con un sistema descentralizado en techos, resiliente, y alcanzando las metas de costo por kilovatio-hora.
  
5. **No impuesto al sol-** un nuevo acuerdo de reestructuración no debe recaer en la imposición de un cargo por kilovatio-hora a las nuevas instalaciones de energía renovable en techos, lo que significaba que los clientes que instalaran sistemas fotovoltaicos después de una fecha límite tendrían que pagar un cargo por la energía que generan sus propios paneles (el “impuesto al sol”). Cualquier medida que desaliente la transición a energía renovable es contraria a la Ley 17-2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico.
  
6. **Protección de las pensiones y convenios colectivos-** Proveer financiamiento adecuado al Sistema de Retiro de la AEE y mantener el modelo de beneficio definido y cero recortes a las pensiones. Respetar las prioridades del “Trust Agreement” en donde primero hay que cubrir los gastos operacionales y los pagos al Sistema de Retiro y, lo que sobre, será para los acreedores de bonos. Respetar

la integridad de los convenios colectivos vigentes y los derechos adquiridos y protegidos por la Ley 120-2018.

Desde la firma del anterior acuerdo, múltiples organizaciones de distintos sectores se han expresado en contra de éste, desde grupos ambientales, sindicatos, colegios profesionales, organizaciones sin fines de lucro, asociaciones de industriales, asociaciones de residentes e incluso líderes de residenciales públicos por el aumento devastador en el costo de la energía y por su impuesto incluso a la autogeneración de energía renovable, también conocido como el “impuesto al sol. De igual forma, sobre 30,000 firmas ciudadanas se han recogido bajo una petición en contra del pasado acuerdo, que todavía está abierta: <http://chnq.it/ww9yhFZ7>.

Cualquier acuerdo que no tome en cuenta los factores anteriores, como pasaba con el antiguo acuerdo con los bonistas, es un mal acuerdo y será rechazado por el pueblo. El pago de la deuda no puede ir por encima de las necesidades básicas de la gente.

Además, las organizaciones firmantes solicitamos la mayor transparencia en el proceso de evaluación de alternativas y participación ciudadana en la decisión final porque el impacto de este proceso de reestructuración afectará a todos los residentes de nuestra isla y futuras generaciones.

1. Acción Climática
2. Amigos del Río Guaynabo
3. Amnistía Internacional de Puerto Rico
4. Asociación de Consultores y Contratistas de Energía Renovable de PR (ACONER)
5. Asociación Empleados Gerenciales AEE
6. Ayuda Legal Puerto Rico
7. Boricuas Unidos en la Diáspora (BUDPR)
8. CAMBIO PR
9. Casa de Estudios Sindicales

10. Centro de la Mujer Dominicana
11. Central Puertorriqueña de Trabajadores
12. Ciudadanos Del Karso
13. Coalición Organizaciones Anti Incineración
14. Coalición de Residentes de Vivienda Pública del Área Metropolitana
15. Colegio de Profesionales del Trabajo Social
16. Comité Diálogo Ambiental
17. Comité Pro Derechos Humanos de Puerto Rico
18. Comuna Caribe
19. Consejo Laboral para el Avance Latino Americano de la Ciudad de Nueva York
20. El Puente-Enlace Latino de Acción Climática
21. Federación de Maestros y Maestras de Puerto Rico
22. Frente Ciudadano para la Auditoría de la Deuda
23. Furia, Inc.
24. Hispanic Federation
25. Impacto Juventud GC Inc
26. Junta comunitaria de Residentes Los Usubales inc.
27. Junte de Artistas Boricua
28. Matcien, Corp.
29. Mesa de Diálogo Martin Luther King, Jr.
30. Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico
31. Organización Puertorriqueña de la Mujer Trabajadora (OPMT)
32. PROSOL-UTIER Capitulo Autoridad de Carreteras y Transportación
33. Red de Esperanza y Solidaridad
34. Resiliency Law Center de la Escuela de Derecho de la UPR
35. Sierra Club
36. Sembrando Sentido
37. Taller Salud
38. Toabajeros en Defensa del Ambiente
39. UGT
40. UTIER

41. VAMOS

42. Vueltabajo Teatro